

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100242281



Bogotá D.C. 11-08-2025

Señor(es):

ANONIMO

E-mail.: graciela88@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No. 20252100307382 - Obstrucción rampa polideportivo Valles de Cafam

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: "(...) DE ACUERDO CON DECRETO 1504 DE 1998 ARTICULO 2.EL ESPACIO PUBLICO ES EL CONJUNTO DE INMUEBLES PUBLICOS Y LOS ELEMENTOS ARQUITECTONICOS Y NATURALES DE LOS INMUEBLES PRIVADOS DESTINADOS POR NATURALEZA, USOS O AFECTACION A LA SATISFACCION DE NECESIDADES URBANAS COLECTIVAS QUE TRASCIENDEN LOS LIMITES DE LOS INTERESES INDIVIDUALES DE LOS HABITANTES. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR NOTO CON PREOCUPACION QUE EN EL POLIDEPORTIVO VALLES DE CAFAM (LOCALIDAD 5TA DE USME), EN SU ENTRADA PRINCIPAL EN LO CONCERNIENTE CON LA RAMPA UTILIZADA POR LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN MUCHAS OCASIONES POR ESTUDIANTES DE COLEGIOS PARA EL INGRESO AL PARQUE SE COLOCO UNA CADENA OBSTRUYENDO EL USO DE LA RAMPA EN CUESTION. SEGUN LA VIGILANCIA DEL LUGAR SE EFECTUO ESTE CIERRE POR ORDEN DEL ADMINISTRADOR PARA QUE NO ESTACIONEN MOTOS EN LA ENTRADA. ME PARECE ARBITRARIO EL PROCEDIMIENTO YA QUE EN ESTE CASO PREVALECE MAS EL INTERES PARTICULAR QUE EL COLECTIVO. ADEMAS EN LA PARTE DE AFUERA DEL PARQUE NO HAY NINGUN AVISO QUE INDIQUE QUE NO SE PUEDE ESTACIONAR MOTOS. ESTA PROHIBIDO QUE LOS USUARIOS DEL PARQUE ESTACIONEN MOTOS EN LA ENTRADA, PORQUE NO ESTA PROHIBIDO QUE EL PERSONAL DEL IDRD QUE HACE ACTIVIDADES LOS SABADOS Y DOMINGOS LLEGUEN EN MOTOCICLETA Y LAS PUEDAN ESTACIONAR DENTRO DEL PARQUE .NO SE DONDE QUEDA LA EQUIDAD, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. AGRADEZCO ATENCION A LA PRESENTE (...)", me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) la dirección por usted suministrada corresponde al Parque Valles de Cafam, identificado con código IDRD 05- 003 de escala estructurante el cual es administrado por el IDRD.

CODIGO	NOMBRE DEL PARQUE	DIRECCION	ESCALA	LOCALIDAD
05-003	VALLES DE CAFAM	Calle 92 Sur # 14 D - 87	Estructurante	USME

Página 1 de 3



En atención a la solicitud, relacionada con la instalación de cadenas en el acceso al parque Valles de Cafam, el IDRD se permite informar lo siguiente:

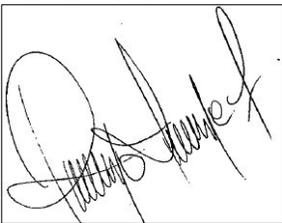
Durante el seguimiento realizado por parte de la administración del parque, se evidenció el uso inadecuado y persistente del acceso al parque, especialmente la rampa mencionada, por parte de la comunidad como parqueadero informal, predominantemente de motocicletas. Esta situación generaba un **bloqueo constante a la circulación peatonal**, así como riesgos para los usuarios del parque, contrariando la finalidad recreativa del espacio y afectando los principios de seguridad y accesibilidad para los peatones, particularmente personas con movilidad reducida.

Cabe resaltar que la destinación del parque Valles de Cafam corresponde al Uso Público y su uso está definido como **Zona Recreativa**, conforme el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." por lo cual, su uso debe estar orientado al esparcimiento, la recreación activa y pasiva de la comunidad, y no puede ser destinado a actividades que comprometan su función social, ambiental o su integridad física, como el estacionamiento vehicular.

Dando cumplimiento a esta normativa, y en aras de garantizar el disfrute colectivo del espacio público y prevenir usos indebidos, se procedió con la instalación de cadenas temporales en el acceso señalado. **Esta medida no tiene como propósito restringir el paso peatonal ni discriminar a ningún miembro de la comunidad**, sino mitigar el uso indebido y generar procesos progresivos de apropiación positiva del parque.

En ese sentido, se aclara que el personal de vigilancia ha sido instruido para mantener una supervisión constante y **retirar las cadenas cuando se identifique que se requiere el acceso por parte de peatones**, en especial personas mayores o con movilidad reducida. De ahí que, agradecemos sus reportes que permitirán que podamos continuar aumentando esfuerzos para la garantía del derecho a la accesibilidad y la libre circulación en condiciones de seguridad.

Atentamente



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local Usme – di.usme@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Mario Salinas – Administración de escenarios

Proyectó: Mario Salinas – Administración de escenarios

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 - Área Administración de Escenarios

Página 2 de 3

Liliana Bastidas, Abogada contratita subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

